



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Instituto Nacional  
de Rehabilitación**  
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

Dirección de Administración  
Subdirección de Conservación y Mantenimiento

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”

# POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA

27 de mayo de 2022

Página 1 de 32





**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO	4
3. REFERENCIAS	7
4. OBJETIVO	9
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
6. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	10
7. DE LA CONTRATACIÓN	19
8. DE LA EJECUCIÓN	26
9. DE LA TERMINACIÓN	29
10. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL	29
11. GLOSARIO	30
12. TRANSITORIOS	32





### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, son normas de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 Constitucional en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen entre otros, los Organismos Descentralizados en su carácter de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que dispone: “Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo”, en el año 2007 se emitieron las “Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Rehabilitación”, como normas internas de observancia obligatoria, para los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del ahora Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INRLGII), que intervengan en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las cuales regulan y establecen el marco de referencia para llevar a cabo dichos procedimientos.

Como consecuencia de lo anterior, es fundamental contar con un instrumento normativo actualizado de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y vigente, que coadyuve para que los procesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, continúen llevándose a cabo, atendiendo a los principios de economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, de manera transparente y efectiva, mediante el combate a la corrupción, el nepotismo y el tráfico de influencias.

Bajo este contexto y con la participación de la Dirección General, la Dirección de Administración, la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INRLGII; se actualizan las presentes “Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra”.

*(Handwritten signatures in blue ink)*





## 2. MARCO JURÍDICO

Para la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se actuará conforme al siguiente marco jurídico.

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, Reformas y Adiciones.
- II. **Ley de Asociaciones Público Privadas.**  
Diario Oficial de la Federación, 16 de enero de 2012, Reformas y Adiciones.
- III. **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, Reformas y Adiciones.
- IV. **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.**
- V. **Ley de Planeación.**  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, Reformas y Adiciones.
- VI. **Ley de Tesorería de la Federación.**  
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2015, Reformas y Adiciones.
- VII. **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**  
Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013, Reformas y Adiciones.
- VIII. **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, Reformas y Adiciones.
- IX. **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, Reformas y Adiciones.
- X. **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, Reformas y Adiciones.
- XI. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, Reformas y Adiciones.
- XII. **Ley General de Salud.**  
Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1984, Reformas y Adiciones.



- XIII. **Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**  
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, Reformas y Adiciones.
- XIV. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, Reformas y Adiciones.
- XV. **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.**  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, Reformas y Adiciones.
- XVI. **Ley Federal de Austeridad Republicana.**  
Diario Oficial de la Federación, 19 de noviembre de 2019, Reformas y Adiciones.
- XVII. **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, Reformas y Adiciones.
- XVIII. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, Reformas y Adiciones.
- XIX. **Ley de los Institutos Nacionales de Salud**  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 2000, Reformas y Adiciones.
- XX. **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.**  
Diario Oficial de la Federación, 2 de marzo de 2012, Reformas y Adiciones.
- XXI. **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.**
- XXII. **Resolución Miscelánea Fiscal vigente.**
- XXIII. **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, Reformas y Adiciones.
- XXIV. **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, Reformas y Adiciones.
- XXV. **Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.**  
Diario Oficial de la Federación, 30 de junio de 2017, Reformas y Adiciones.
- XXVI. **Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 9 de septiembre de 2010, Reformas y Adiciones.



- XXVII. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 3 de febrero de 2016, Reformas y Adiciones.
- XXVIII. Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 2017, Reformas y Adiciones.
- XXIX. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.**  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2018, Reformas y Adiciones.
- XXX. Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas construidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**  
Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2022, Reformas y Adiciones.
- XXXI. Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.**  
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2010, Reformas y Adiciones.

2

*(Handwritten signatures in blue ink)*



**3. REFERENCIAS.**

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- II. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- III. **Dirección General:** La Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- IV. **DGDIF:** La Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud;
- V. **DOF:** El Diario Oficial de la Federación;
- VI. **Estatuto Orgánico:** El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación;
- VII. **INRLGII:** El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- VIII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- IX. **Ley de Obras:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- X. **Manual:** El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
- XI. **OIC:** El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- XII. **PAOPS:** El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- XIII. **POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;





- XIV. **Presupuesto Autorizado:** El que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica al INRLGII en el calendario de gasto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XVI. **Residente de Obra:** La persona servidora pública del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, quien fungirá como representante ante el Contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos;
- XVII. **Subdirección de Asuntos Jurídicos:** La Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- XVIII. **Subdirección de Conservación y Mantenimiento:** La Subdirección de Conservación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- XIX. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- XXI. **Subdirección de Recursos Financieros:** La Subdirección de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- XXII. **Supervisor:** El representante de la supervisión de obra interna del INRLGII, o externa, en su caso, la Contratista;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



#### 4. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y directrices que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a las áreas correspondientes del **INRLGII**, que intervengan en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como definir los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizarán de cada uno de los actos relacionados con los procedimientos de contratación en la materia y la forma en que el **INRLGII** cumplirá con los términos y plazos que establece la **Ley de Obras**, su **Reglamento** y la demás normatividad aplicable.

#### 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas son de aplicación general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a las diferentes áreas del **INRLGII**, que intervengan, directa o indirectamente, en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*





## 6. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

- I. La Dirección General, por conducto de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, será el área responsable de analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se requieran, así como de la planeación de los proyectos que se pretendan llevar a cabo.
- II. Dependiendo de la magnitud de los trabajos la Subdirección de Conservación y Mantenimiento justificará a través de un dictamen técnico la factibilidad de contratar los servicios relacionados con las obras públicas, mediante el cual se demuestre que no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.
- III. Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, que serán proporcionados por la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- IV. La Dirección General será la facultada para autorizar los proyectos ejecutivos;
- V. La Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de Salud a través de la DGDI la información correspondiente a los estudios o proyectos que se planean contratar, para verificar si en sus archivos existen estudios o proyectos similares que satisfagan las necesidades del INRLGII.
  - a. Si dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir del día de la recepción de la solicitud, no se recibiere la respuesta correspondiente, se considerará que no existe información alguna.
  - b. En el supuesto de que se advierta la existencia de estudios o proyectos respecto de las obras que se requieran contratar, serán revisados y evaluados por la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, quien emitirá un dictamen en el que se especifique claramente:
    - b.1 Sí cumple o no las necesidades del INRLGII.
    - b.2 La factibilidad técnica de utilizarlo realizando adecuaciones, actualizaciones o complementos al mismo.
    - b.3 En su caso, si se requiere la contratación con terceros para la adecuación, actualización, complemento o desarrollo del estudio o proyecto.



- VI. En caso de que cualquier persona, las entidades federativas y los municipios promuevan y presenten al INRLGII estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, atenderán lo siguiente:
- a. Deberán ser entregados en la Dirección General, donde serán canalizados a la Dirección de Administración y a las Subdirecciones de Conservación y Mantenimiento y de Recursos Financieros, las cuales verificarán que la información presentada sea suficiente para permitir su factibilidad; en caso de requerirse, se solicitará más información.
  - b. La Dirección de Administración notificará por escrito, a las personas, las entidades federativas, los municipios o cualquier otra persona que proporcione la información relacionada con la presente fracción, que la aportación de dicha información no genera derechos u obligaciones para el INRLGII.
  - c. La Subdirección de Asuntos Jurídicos emitirá por escrito los comentarios respectivos a los citados estudios planes y programas, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles y los enviará a la Dirección de Administración.
  - d. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento realizará el análisis de los estudios, planes, y programas determinando la viabilidad, la factibilidad técnica, ecológica y urbana, para ser utilizado, o bien, para realizar las adecuaciones, actualizaciones o complementos a los mismos, para lo cual, emitirá sus comentarios por escrito, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles y deberán ser remitidos a la Dirección de Administración.
  - e. La Subdirección de Recursos Financieros efectuará el estudio de pre inversión para definir la factibilidad económica, entregando la resolución a la Dirección de Administración.
  - f. La Dirección de Administración, con la información proporcionada en los puntos anteriores, determinará si cumple con los requisitos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, emitiendo el respectivo dictamen, mismo que deberá enviarlo a la Dirección General.
  - g. La Dirección General propondrá, para su aprobación ante la Junta de Gobierno, los estudios, planes o programas para el desarrollo de proyectos que se hayan atendido de conformidad con los aspectos señalados en los incisos “a al f” de las presentes POBALINES. La propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento.
  - h. El INRLGII, a través de la Dirección de Administración, notificará por escrito al promovente de los estudios, planes o programas, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que se formulen en relación a estos, en un plazo que no exceda de seis



meses contados a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente.

- VII. La Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento será el área responsable de estimar el costo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas para integrarlos al PAOPS.
- VIII. La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Financieros determinará el origen de los recursos para cubrir los trabajos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante los ejercicios fiscales correspondientes.

De la misma manera, efectuará la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten;

En el caso de programas y proyectos de inversión, será la responsable de elaborar la evaluación costo–beneficio y solicitar a la SHCP el registro en cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

- IX. La Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros, identificará las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAOPS, para que los montos de este último se ajusten al techo presupuestal autorizado.
- X. La Dirección de Administración es responsable de adecuar, optimizar y aprobar el PAOPS, con base en el presupuesto autorizado y las prioridades de las áreas requirentes y comunicarlo a las Subdirecciones de Recursos Financieros, Asuntos Jurídicos y de Conservación y Mantenimiento para su implementación.
- XI. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento presentará al Comité el PAOPS para el análisis y emisión de las recomendaciones pertinentes.
- XII. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet y de la página en internet del INRLGII, a más tardar el 31 de enero de cada año los PAOPS; y será responsable de actualizar, en caso de requerirse el PAOPS en CompraNet, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.
- XIII. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento informará a la SFP respecto sobre las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contenidas en el PAOPS.
- XIV. La Dirección General, será la responsable de autorizar la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuyo plazo de ejecución rebase un ejercicio





presupuestal (plurianual), o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, para lo cual la Subdirección de Conservación y Mantenimiento deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, así como tomar en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos, a efecto de obtener la autorización procedente de la SHCP.

- XV.** La Dirección de Administración y la Subdirección de Conservación y Mantenimiento serán responsables de convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas con cargo al presupuesto autorizado al INRLGII, sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- XVI.** La Subdirección de Conservación y Mantenimiento se asegurará de contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, para efectuar las obras públicas.
- XVII.** Para las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, se deberá considerar lo siguiente:
- a. La Dirección de Administración será responsable de obtener para el INRLGII el oficio de inversión, para que se pueda dar inicio a los procedimientos de contratación por licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
  - b. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento realizará la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos.
  - c. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de elaborar el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la Ley de Obras y su Reglamento, estableciéndose en su caso, que los licitantes participantes, tendrán a su cargo gestionar la adquisición de bienes inmuebles o la constitución de los derechos reales correspondientes y que sean necesarios para la ejecución de la obra pública respectiva. En todo caso, la convocatoria debe establecer los montos necesarios para cubrir la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios.
  - d. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de elaborar y entregar por escrito las invitaciones de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas a los participantes correspondientes.



- e. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento solicitará por escrito a la SFP, cuando así proceda, con anticipación de 20 (veinte) días hábiles a la fecha programada para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación correspondiente.
- f. Una vez que se cuente con el oficio de inversión, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, llevará a cabo la calendarización de todos y cada una de las acciones que se deben efectuar para el desarrollo de los procedimientos de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas hasta la suscripción del contrato respectivo, dicha calendarización deberá ser autorizada por la Dirección General.
- g. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento, en el caso de contrataciones cuyo presupuesto estimado sea mayor a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes, difundirá el proyecto de convocatoria a las licitaciones públicas en el sistema de CompraNet, al menos durante diez días hábiles previos a la publicación de la convocatoria, lapso durante el cual se recibirán los comentarios y opiniones en la dirección de correo electrónico que para tal fin señale dicha Subdirección.
- h. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento analizará y en su caso, podrá incorporar a la convocatoria los comentarios y opiniones recibidos en relación al proyecto de Convocatoria publicado en el sistema de CompraNet.
- i. Una vez autorizada la calendarización, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de publicar la información durante los procesos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas a través del sistema de CompraNet, así como generar el resumen de convocatoria para el DOF.
- j. La Subdirección de Recursos Financieros es el área responsable de efectuar el pago por la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOF.
- k. La persona titular de la Dirección de Administración será la facultada para firmar el resumen de convocatoria de licitación pública.
- l. Las personas titulares de la Dirección de Administración y/o de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, serán las facultadas para firmar las convocatorias para las invitaciones a cuando menos tres personas.
- m. La persona titular de la Dirección de Administración será la facultada para autorizar la reducción de plazos a no menos de 10 (diez) días naturales para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.



- n. La convocatoria y sus anexos para las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas serán entregadas a los licitantes a título gratuito.
- o. La Dirección de Administración cuando así lo requiera, solicitará a la DGDIF asesoramiento y apoyo en materia de procedimientos de contratación por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.
- p. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento proporcionará la información necesaria a los licitantes que participen en las convocatorias a los procedimientos de contratación por licitaciones públicas o invitación a cuando menos tres personas.
- q. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de llevar a cabo cuando se requiera, las visitas de obra en las instalaciones del INRLGII.
- r. Las juntas de aclaraciones a la convocatoria serán presididas por las personas titulares de la Dirección de Administración y/o de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento. Se levantará el acta respectiva y será puesta a disposición de los licitantes por dicha Subdirección.
- s. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por las personas titulares de la Dirección de Administración y de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- t. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de verificar la entrega de la documentación que integren las proposiciones, sin que ello implique la evaluación de su contenido o su desechamiento.
- u. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento levantará el acta de presentación y apertura de proposiciones y de ponerla a disposición de los interesados, y difundirla en el sistema de CompraNet.
- v. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de promover la participación de empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas (MIPYMES), de conformidad con el artículo 9 de la LOPSRM.
- w. Para las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento será quien efectúe las revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica; y se cerciorará de su inscripción en el Registro Único de Contratistas, en caso contrario realizará el registro correspondiente.



- x. Dependiendo de la magnitud de los trabajos, la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento determinará si el INRLGII cuenta con la infraestructura y personal necesario para la evaluación de propuestas, en caso contrario será aquella persona servidora pública facultada para contratar a las personas físicas o morales que se requieran para la realización de la revisión y evaluación de las propuestas.
- y. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de las evaluaciones técnicas y económicas de las proposiciones.
- z. Los criterios para la utilización de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se llevarán a cabo atendiendo a las características de cada obra pública o servicio relacionado con la misma y quedarán claramente establecidos en la convocatoria, mismos que serán determinados por la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- aa. En el supuesto de que, para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no se presenten el mínimo de las tres proposiciones susceptibles de análisis y en los casos que solo se haya presentado una propuesta, la persona titular de la Dirección de Administración está facultada para optar por declarar desierta la invitación, autorizar continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas o adjudicar el contrato si considera que la única propuesta presentada reúne las condiciones requeridas y siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en las invitaciones correspondientes.
- bb. El dictamen que se promueva para dar lugar al fallo de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas deberá ser rubricado por la persona titular de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- cc. Las personas titulares de la Dirección de Administración y/o de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento serán las únicas facultadas para emitir el fallo correspondiente respecto de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- dd. La junta pública en la cual se haga del conocimiento a los licitantes, del fallo de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas será presidida por las personas titulares de la Dirección de Administración y/o de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- ee. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento, para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.
- ff. Invariablemente el acta de fallo y sus anexos deberán ser rubricados por las personas titulares de la Dirección de Administración y/o de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.



- gg. La Dirección de Administración, en caso de que proceda, podrá corregir el fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 39, párrafo sexto de la Ley de Obras, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente. En el supuesto de que el error en el fallo no fuera susceptible de corrección, la Dirección de Administración dará vista al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.
- hh. El acreditamiento del o los criterios en los que se fundamente, así como la justificación de las razones en las que se sustente el procedimiento de excepción a la licitación pública, será firmado por la persona titular de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
- ii. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento, en relación a las excepciones a la licitación pública enunciadas en las fracciones II, V, VI, VII y XIV del Artículo 42 de la Ley de Obras, en las cuales no es necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité, sólo será responsable de informar a este de las contrataciones realizadas al amparo de dichas fracciones, una vez que se concluyan éstas.
- jj. La Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, será responsable de dictaminar sobre los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras, para someterlo a consideración del Comité.
- kk. El Comité analizará y dictaminará sobre la procedencia de los supuestos de excepción a las licitaciones públicas previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras.
- ll. La Dirección de Administración, en los casos que procedan las excepciones a la licitación pública, a más tardar el día último hábil de cada mes enviará al OIC un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior.
- mm. La Dirección de Administración será responsable a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de declarar desiertos los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
- nn. La persona titular de la Dirección de Administración podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INRLGII, en apego a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras.
- oo. La Dirección General o la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad en los casos de excepción a la licitación pública cuyas sumas de los montos de sus contratos excedan del treinta por ciento



del presupuesto autorizado al INRLGII, podrán fijar un porcentaje mayor al fijado, debiendo la Dirección de Administración hacerlo del conocimiento del OIC.

- pp. En caso de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, o bien éste derive de una licitación pública declarada desierta, la Dirección de Administración podrá adjudicar directamente el contrato.
- qq. Los vocales y asesores del Comité, serán las personas servidoras públicas encargadas de proponer las modificaciones que consideren procedentes a las presentes POBALINES, durante las celebraciones de las sesiones ordinarias, a través de escrito debidamente fundado y motivado, dirigido al Presidente de dicho Comité; las modificaciones serán analizadas y en la sesión posterior a la que se presentaron las propuestas, se someterán nuevamente al Comité los cambios realizados, y en caso de ser dictaminados favorablemente, se publicarán en la página de internet del INRLGII.

#

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**7. DE LA CONTRATACIÓN**

- I. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento es responsable de remitir a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la información necesaria para la elaboración de los contratos respectivos, en su caso, de los convenios modificatorios correspondientes.
- II. La Subdirección de Asuntos Jurídicos es responsable de elaborar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los convenios modificatorios correspondientes.
- III. La Subdirección de Asuntos Jurídicos es responsable de requerir al Contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la convocatoria respectiva, así como la presentación de los documentos legales del Contratista en original y copia que, en su caso, se requieran para la debida elaboración del contrato y acreditamiento de personalidad jurídica del citado Contratista.
- IV. La Dirección General es la única facultada para firmar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los convenios modificatorios, que se realicen con cargo a las asignaciones presupuestales del INRLGII.
- V. La Subdirección de Asuntos Jurídicos es responsable de recabar las firmas y rubricas de las personas servidoras públicas del INRLGII y de los representantes y autoridades correspondientes de los Contratistas para los contratos y convenios modificatorios respectivos.
- VI. La Subdirección de Asuntos Jurídicos será el área facultada para certificar la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del Contratista adjudicado para la realización de una obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.
- VII. La Subdirección de Asuntos Jurídicos será responsable de realizar los trámites para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías que en su caso sean otorgadas por los Contratistas por concepto de anticipos, cumplimiento del Contrato y vicios ocultos.
- VIII. La Subdirección de Asuntos Jurídicos es responsable de informar por escrito a la Dirección de Administración del incumplimiento del Contratista para firmar el contrato respectivo.
- IX. La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento es responsable de informar al OIC de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o plazo originalmente pactado, a más tardar el último día hábil de cada mes mediante un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.





- X. La Subdirección de Recursos Financieros proporcionará la información necesaria referente a la autorización del presupuesto, para que la Subdirección de Asuntos Jurídicos cuente con los elementos necesarios para elaborar el contrato respectivo de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
- XI. En cuanto a las penas convencionales, el Residente de Obra del INRLGII será el responsable de aplicarlas y se determinarán en el contrato de la siguiente manera:
- a. Por el atraso en las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se aplicará una retención del 1% (uno por ciento) mensual sobre la diferencia acumulada que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.
  - b. Si al término del plazo pactado, no se terminara la obra pública o servicio relacionado con la misma por causas imputables al Contratista, éste pagará al INRLGII 3 (tres) al millar sobre el monto del Contrato aún no ejecutado a la fecha, por cada día de mora en que se incurra hasta la terminación total de los trabajos. Si dichos trabajos no se concluyen, el monto podría cuantificarse hasta por el porcentaje de la garantía de cumplimiento o hasta la fecha en que se decreta la rescisión del contrato, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio del INRLGII, a este monto se adicionará lo retenido hasta la fecha de terminación. Así mismo aplicará esta pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.
  - c. Para determinar el importe de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito y/o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Contratista, ya que en tal evento el INRLGII realizará al programa de ejecución general de los trabajos, las modificaciones que a su juicio procedan, dejando constancia, debidamente fundada y motivada de esta situación, mediante los convenios de modificación al plazo correspondientes.
  - d. Cuando el Contratista incumpla con alguna de las obligaciones convenidas en los Contratos que le sean adjudicados, o con los requisitos contenidos en las especificaciones generales y particulares de la construcción de la obra, o que no cumpla con los alcances y términos de referencia de la prestación del servicio, la Dirección General a través de la Dirección de Administración, promoverá la rescisión del Contrato por causas imputables al Contratista, en los términos, condiciones y procedimientos señalados en el Contrato respectivo.



- e. Las penas convencionales se aplicarán en las estimaciones pendientes de pago, con independencia de la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento, de ser necesario.
- f. El INRLGII podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**XII. De las garantías:**

Las garantías deberán ser presentadas directamente por el Contratista en la Subdirección de Asuntos Jurídicos del INRLGII, conforme a los Modelos de Pólizas de Fianzas que se incluyen como **ANEXO 1** en las presentes POBALINES, de la misma manera se incluirán en la convocatoria, en las solicitudes de cotización y/o en los contratos.

- A. En todos los casos, las pólizas de fianza deberán contener las siguientes declaraciones y condiciones:
  - a) Ser expedidas por Institución Mexicana debidamente autorizada por la SHCP.
  - b) Deberán expedirse a favor del INRLGII.
  - c) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
  - d) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
  - e) La información correspondiente al número de Contrato o acto celebrado y su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
  - f) El señalamiento de la denominación o nombre del Contratista.
  - g) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos. Lo anterior salvo que exista la disposición expresa de orden normativo, como sucede en el caso de la garantía que tiene por objeto amparar los defectos de construcción, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras.

Con independencia de lo anterior, el Contratista deberá considerar dentro de las fianzas, las previsiones que a continuación se indican:



- a) Esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
- b) Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el INRLGII, según corresponda, otorgue prorrogas o esperas al Contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Su conformidad en obligarse conjuntamente con la afianzadora en caso de reclamación, de conformidad con el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INRLGII.
- f) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el INRLGII deberá liberar la fianza respectiva.
- g) En caso de modificaciones a los Contratos en monto o en plazo, la Contratista deberá obtener de la afianzadora el respectivo ajuste de la garantía de cumplimiento y debiendo entregarlo en la Subdirección de Asuntos Jurídicos dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

**B. La garantía de cumplimiento la deberá constituir el Contratista, de la siguiente forma:**

- a) Con póliza de fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado al Contrato.
- b) Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, deberá de sustituir la garantía de cumplimiento en el o los siguientes ejercicios, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal correspondiente, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido y actualizando los importes de conformidad con los ajustes de los costos autorizados y las modificaciones a los Contratos.

Asimismo, la Contratista deberá entregar a la Subdirección de Asuntos Jurídicos la garantía de cumplimiento sustituta dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que



el monto de la inversión autorizada se notifique a éste. A petición del Contratista, el INRLGII podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio siguiente.

**C.** Para garantizar él o los anticipos, se deberá constituir póliza de fianza a favor del INRLGII, por el equivalente al 100% (cien por ciento) de la cantidad que reciba por dicho concepto. En el caso de obra pública se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para los servicios relacionados con obra pública y dependiendo de la magnitud de los trabajos se podrá otorgar hasta un 10% (diez por ciento) de anticipo de la asignación aprobada al contrato, en este último caso deberá quedar establecido por parte del INRLGII en la convocatoria que se emita por parte del mismo.

**D.** El Contratista deberá entregar las garantías de los anticipos, en la fecha y lugar establecidos en el contrato o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. En su caso, para los ejercicios subsecuentes se entregarán dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el INRLGII a través del Residente de Obra notifique por escrito al contratista el monto del anticipo que se otorgará, atendiendo a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.

**E.** Para garantizar las responsabilidades a cargo del Contratista por defectos y vicios ocultos de los trabajos, y por cualquier otra responsabilidad que surja con posterioridad a la terminación de los trabajos o servicios, en caso de optar la Contratista por: constituir póliza de fianza a favor del INRLGII, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido (monto contratado, convenios en su caso y ajustes de costos de la obra) más IVA; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido en fideicomisos especialmente constituidos para ello, mismos que serán invertidos en instrumentos de renta fija.

Cualquiera de estas garantías deberá entregarla el Contratista, previo a la fecha en que sea levantada el acta administrativa de la recepción física de los trabajos, las mismas se liberarán una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del Contratista.

**a.** En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el Contratista en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, el INRLGII le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar





la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

- b. En el supuesto de que la Contratista no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, que le sean reportados por el INRLGII, la Institución Afianzadora se obliga a pagar los gastos en que incurra la Contratista por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

**F.** La Dirección General podrá exceptuar, bajo su responsabilidad, a los Contratistas de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo en los casos señalados en los artículos 42 fracción X y 43 de la Ley de Obras.

**G.** La persona titular de la Dirección General es la facultada para reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando la contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Obras y en los lineamientos que al efecto emita la SFP, con base en la información actualizada que se encuentre en el registro único de contratistas, tales como no estar sancionado por la SFP en los últimos cinco años; que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo, o que no se le haya hecho efectiva alguna garantía.

**H.** La Dirección General podrá autorizar de forma escrita, en caso de que así lo requieran los trabajos, el otorgar anticipos mayores del 30% (treinta por ciento) en obras públicas y mayores al 10% (diez por ciento) en servicios relacionados con obras públicas.

**I.** La Subdirección de Recursos Financieros será responsable de que los anticipos sean entregados en tiempo y forma al Contratista contra la entrega de la garantía por dicho concepto.

**J.** El anticipo será amortizado mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, en caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, en la última estimación que presente el contratista para su pago, tal y como lo dispone el artículo 143 del Reglamento.

**XIII.** La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de evaluar la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo a los contratos.

**XIV.** El Residente de Obra será responsable de elaborar el dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo las modificaciones a los contratos.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





- XV. La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de solicitar la autorización de la SFP, únicamente, en los supuestos previstos en las fracciones I a III del segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento, a efecto de revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
- XVI. La Dirección General, podrá autorizar dentro del presupuesto autorizado al INRLGII la modificación a los contratos mediante los convenios modificatorios respectivos, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original o sean celebrados para eludir las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Sí las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el punto anterior, pero no varían el objeto del proyecto, la Dirección General podrá autorizar la celebración de convenios adicionales entre las partes, respecto de las nuevas condiciones, debiendo justificar la Dirección de Administración y la Subdirección de Conservación y Mantenimiento en el ámbito de sus competencias de manera fundada y explícita las razones para ello.

9





## 8. DE LA EJECUCIÓN

- I. La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento pondrá a disposición del Contratista el área, inmueble y/o inmuebles para la realización de los trabajos, dicho evento deberá constar por escrito.
- II. Conforme al perfil académico y experiencia la Dirección de Administración asignará al Residente de Obra.
- III. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento será responsable de solicitar por escrito al Contratista el nombre de la persona que fungirá como superintendente, así como verificará que este cumpla con los requisitos del perfil establecido, en caso de no cumplir solicitará al Contratista que designe un nuevo superintendente, informándole al Residente de Obra el nombre del superintendente designado.
- IV. El Residente de Obra será responsable de:
  - a. La apertura, resguardo, seguimiento y cierre de la Bitácora Electrónica.
  - b. Verificar que los anticipos otorgados a los Contratistas sean amortizados en tiempo y forma.
  - c. Revisar, controlar y comprobar las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Contrato, así como las que sean consecuencia de la naturaleza de los trabajos.
  - d. Supervisar los avances físicos y financieros de los trabajos, elaborando los informes correspondientes.
  - e. Recibir y autorizar del Contratista las estimaciones de los trabajos ejecutados para ingresarlas a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento para trámite de pago.
- V. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento es responsable de autorizar las estimaciones y de ingresarlas a la Subdirección de Recursos Financieros para el pago correspondiente.
- VI. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la Subdirección de Recursos Financieros bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra.
- VII. El Residente de Obra será responsable de recibir las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo estipulado en el Contrato respectivo, acompañadas de los estudios y documentación soporte necesaria; asimismo será responsable de analizar su procedencia y autorización para trámite de pago.



- VIII. Las penas convencionales que se pacten o apliquen por atraso en la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por causas imputables a los Contratistas, serán determinadas únicamente en función de los importes de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa convenido y deberán ser aplicadas por el Residente de Obra, en el momento que se produzca el atraso y por ningún concepto podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.
- IX. Es responsabilidad del Residente de Obra el evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato y, en su caso ordenar su ejecución y registro en la Bitácora Electrónica.
- X. Es responsabilidad del Residente de Obra el recibir, analizar y autorizar las matrices de precios unitarios presentados por el Contratista y los cuales no fueron previstos en el catálogo original del Contrato, con la documentación soporte y los apoyos necesarios, verificando la integración de los mismos. Analizar y en su caso conciliar con el Contratista los mismos.
- XI. La Dirección de Administración podrá ordenar la suspensión de los trabajos contratados por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.
- XII. En el mismo orden de ideas que en el párrafo anterior, la Dirección de Administración podrá dar por terminados anticipadamente los Contratos en los supuestos establecidos en el segundo párrafo, del artículo 60 y 61 de la Ley de Obras.
- XIII. La Dirección de Administración podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa de los Contratos, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.
- XIV. La Dirección de Administración hará del conocimiento del Contratista la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los Contratos, posteriormente lo hará del conocimiento del OIC, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se refieran los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.
- XV. Una vez concluidas las obras públicas, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento estará obligada a mantenerlas en niveles apropiados de funcionamiento.
- XVI. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas o destruidas considerando lo siguiente:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Instituto Nacional  
de Rehabilitación**  
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

Dirección de Administración  
Subdirección de Conservación y Mantenimiento

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”

- a. Una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo.
- b. Que no exista ninguna inconformidad en trámite.
- c. Los licitantes deberán solicitar por escrito a la Dirección de Administración, la devolución de sus propuestas, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del procedimiento de contratación respectivo.
- d. En caso de que no sea presentada la solicitud indicada en los términos del punto anterior, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento procederá a la destrucción de las propuestas correspondientes y una vez agotados los términos indicados en los incisos a. y b. de este punto.
- e. En caso de que se presente solicitud de devolución de propuestas en los términos indicados en el inciso c. de este punto, una vez agotados los términos de los incisos a. y b. de este mismo punto, le serán devueltas las propuestas a los licitantes solicitantes por parte de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.

#

Página 28 de 32

Avenida México Xochimilco Núm. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, CP. 14389, Alcaldía Tlalpan,  
Ciudad de México.

Tel: (55) 59 99 10 00 [www.gob.mx/inr.gob.mx](http://www.gob.mx/inr.gob.mx)





## 9. DE LA TERMINACIÓN

- I. El Residente de Obra será responsable:
  - a. Recibir del Contratista la comunicación sobre la terminación parcial o total de los trabajos, revisar la documentación presentada y verificar que los trabajos se hayan realizado en el plazo convenido y conforme a las condiciones pactadas en el Contrato.
  - b. Solicitar al superintendente de obra la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones contractuales.
  - c. Levantar el acta de la entrega recepción física de los trabajos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la debida terminación de los mismos, previa presentación por parte del Contratista de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.
  - d. Entregar tanto a la Dirección de Administración, como a las Subdirecciones de Conservación y Mantenimiento, Asuntos Jurídicos y Recursos Financieros, copia del acta de la entrega recepción de los trabajos, para la liberación de las garantías correspondientes, elaboración de finiquito, liquidación de pagos y extinción de derechos y obligaciones.
- II. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento es responsable de hacer entrega al área usuaria de la obra pública concluida o de los servicios relacionados con la misma.
- III. El Residente de Obra es el responsable de elaborar el finiquito de los trabajos en conjunto con el Contratista.
- IV. La Subdirección de Asuntos Jurídicos es responsable de formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del Contrato.
- V. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento es responsable del resguardo y custodia del expediente de obra en los términos de Ley de Obras.

## 10. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

La Dirección General a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos será responsable de convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver las discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.





## 11. GLOSARIO

- I. **Bitácora Electrónica:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios de comunicación electrónica;
- II. **CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación;
- III. **Construcción:** Las obras consistentes en la creación, remodelación, ampliación y adecuación de inmuebles, a través de un diseño previamente aprobado, incorporando al mismo las instalaciones y equipos que permitan su funcionamiento;
- IV. **Consultoría:** Los servicios profesionales relativos a las investigaciones, estudios y asesorías especializadas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- V. **Contratista:** La persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- VI. **Contrato:** El acto Jurídico mediante el cual se crean derechos y obligaciones entre el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra y el Contratista derivado de un procedimiento de contratación, cuyo objeto consista en la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas;
- VII. **Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes;

*(Handwritten signatures in blue ink)*





- VIII. Estimación:** La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;
- IX. Investigación de mercado:** La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- X. Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- XI. Obras Públicas:** Los trabajos de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación y demolición de bienes inmuebles;
- XII. Presupuesto:** La estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;
- XIII. Presupuesto Anual del Programa de Inversión:** El documento que contiene el cálculo anticipado de los recursos económicos que se utilizarán en un periodo previsto, y que se realiza por capítulo con su respectivo calendario, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que se trate;
- XIV. Proyecto Ejecutivo:** El conjunto de planos arquitectónicos y de instalaciones; memorias de cálculo y descriptivas; especificaciones generales y particulares; maquetas y perspectivas; entre otros, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra y permiten llevar a cabo la obra eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;
- XV. Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y los demás establecidos en el artículo 4 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;



## 12. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra 2022, fueron aprobadas por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INRLGIII, el día 27 de mayo de 2022 y entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil al de su aprobación por la H. Junta de Gobierno del INRLGII.

**SEGUNDO.** Los procedimientos de contratación y aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren vigentes al entrar en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.

9

*[Handwritten signatures in blue ink]*

# ANEXO 1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por "la Afianzadora o Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de "la Contratante", de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es \_\_\_\_\_ (Con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

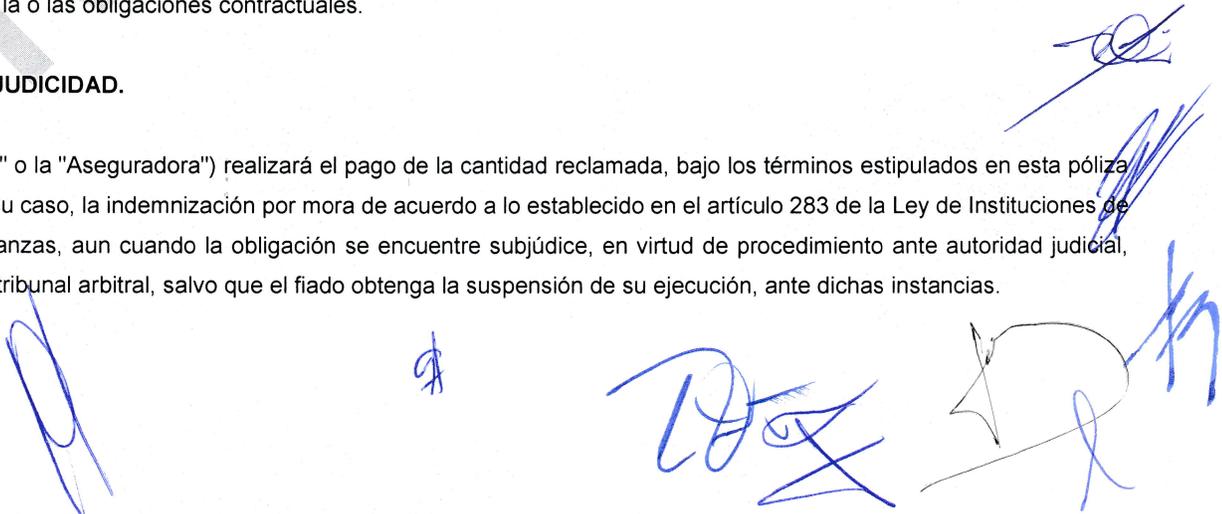
**CUARTA. VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por "la Contratante".

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aún en los casos en que "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there are two more signatures, one of which is a large, bold signature that appears to be 'D.F.' or similar. The signatures are scattered across the bottom of the page, some overlapping the text of the fifth clause.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior.

**OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

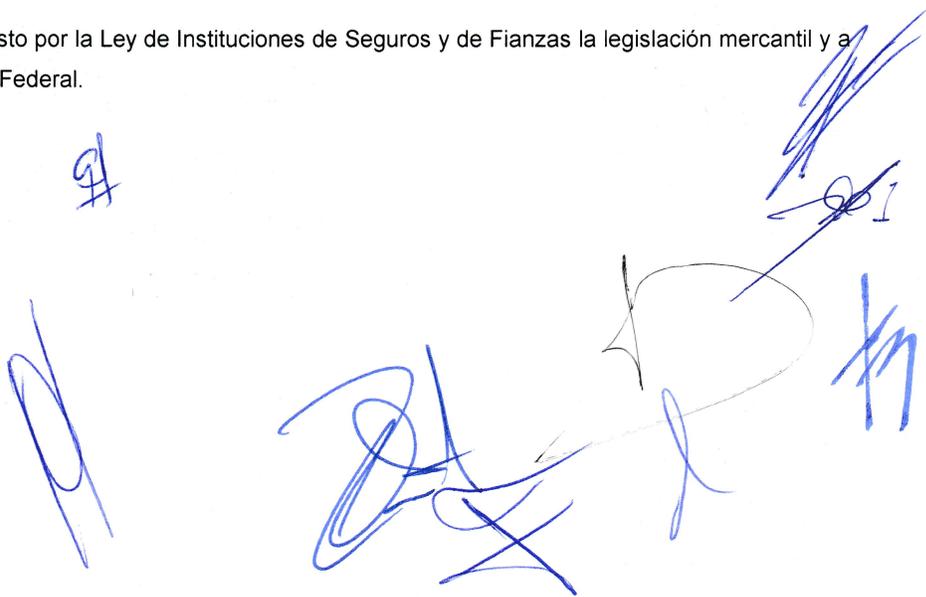
**NOVENA. - RECLAMACIÓN.**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#



**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

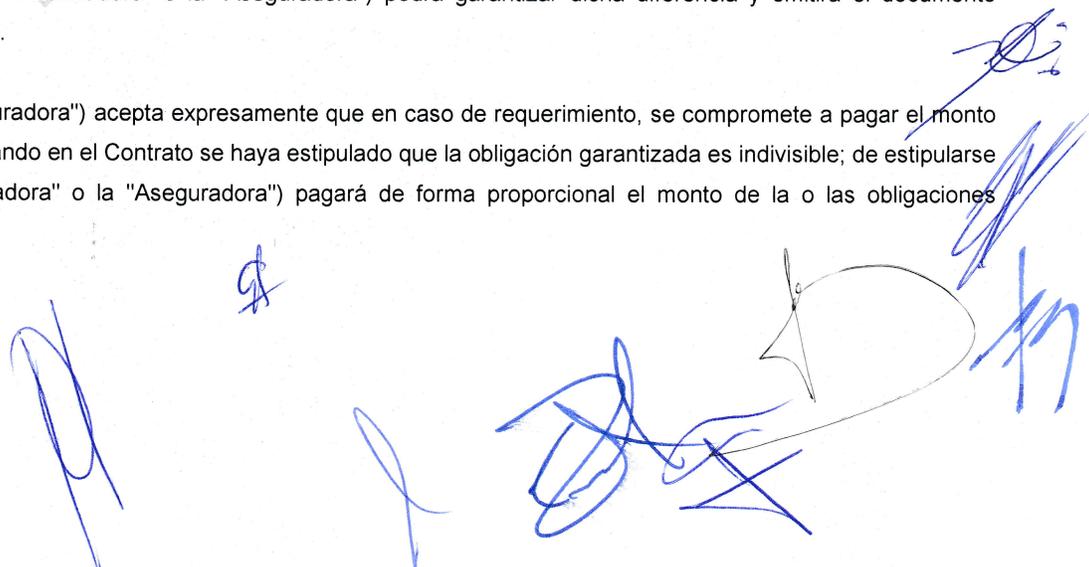
**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there are several more signatures, including one that appears to be a large, bold signature and another that is more scribbled. There are also some initials scattered around.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

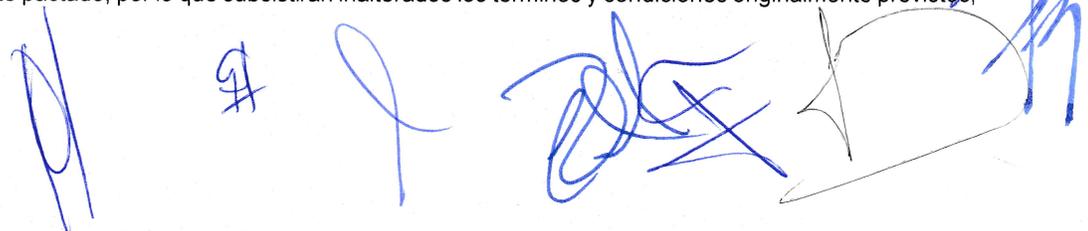
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,



entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there are two more signatures, one of which is a large, complex scribble. The signatures are scattered across the bottom third of the page.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

MODELO

Handwritten signatures in blue ink, including a small mark at the top and several larger signatures at the bottom right.

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

**(Nombre de la (Entidad Paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria"**

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre (s) o razón (es) social (es):** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la Afianzadora o la Aseguradora)

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Datos del Contrato principal:**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del contrato:** \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el "Contrato" especificado en la carátula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es de \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

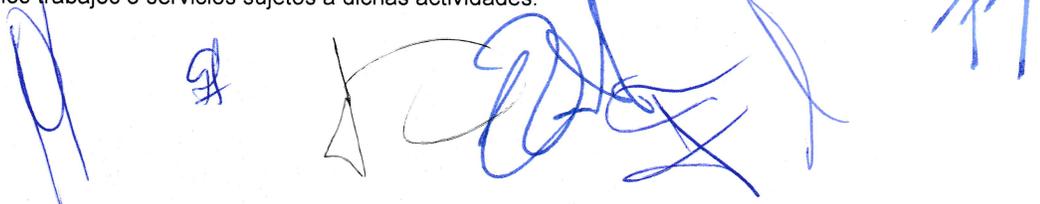
**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción física de los trabajos que se indique en el acta correspondiente, o en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y defectos o con las acciones necesarias para cumplir cualquier otra responsabilidad derivada del "Contrato", para lo cual "la Contratante", cuando se detecten tales vicios, defectos o cualquier otra responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.



**QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

**SEXTA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") deberá comunicará a "la Beneficiaria", el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



**OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurridos doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando "la Contratante" no hubiera notificado a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato" dentro del plazo establecido en esta garantía o el extendido de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual el fiado deberá presentar a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") el acta de recepción física de los trabajos una vez transcurrida la vigencia de la presente póliza.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", el fiado deberá presentar a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía.

**DECIMA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

MODULO

